549537-

San José de Cúcuta, No:54-2-2021-013325
6/12/2021 10:27:28 a. m.

Subdirector
Eduardo Rivera Sierra
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
San José de Cúcuta

Asunto: Solicitud de prorroga y adición a los contratos CO1.PCCNTR.2185646

Cordial saludo:

De manera respetuosa como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.2185646, me permito solicitar prorroga y adición hasta el 18 de diciembre de 2021 a la contratista POLENTINO MUÑOZ DARLLY PAOLA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – POLENTINO MUÑOZ DARLLY PAOLA suscribieron el contrato No. CO1.PCCNTR.2185646 que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL PERFIL GESTION DE LA PRODUCCION- SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO-TRABAJO EN ALTURAS"

2. Que, de acuerdo con los requisitos de ejecución, el contrato fue registrado en el sistema SIIF Nacional el día 28 de enero de 2021, con un valor total del contrato $ 40.950.000, y la garantía se aprobó el día 28 de enero de 2021. De manera que de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contrato inicio su ejecución el 28 de enero de 2021.

3. Que, de conformidad con la necesidad planteada en los estudios previos, el contrato tiene una duración registrada en el SECOP hasta el 15 de diciembre de 2021.

4. Que de acuerdo con los recursos del CDP 1821, se hace necesario ampliar el presente contrato de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Fecha de terminación inicial	Fecha de terminación con prorroga	Programación adicional - Prorroga
POLENTINO MUÑOZ DARLLY PAOLA	15 de diciembre de 2021	18 de Diciembre de 2021	• Atender solicitudes de formación en trabajo seguro en Alturas para empresas y trabajadores independientes.

5. El valor correspondiente a la adición es de $ 390.000

6. Que, para amparar la presente solicitud de adición, el SENA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1821, expedido por el grupo de apoyo administrativo mixto de la

regional Norte de Santander, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia.

7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de tal forma que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la ley.

El otro si planteado obedece a la imperiosa necesidad de dar continuidad a los programas con el presupuesto disponible en el centro, evitando mayores traumatismos en las ofertas académicas y atención a poblaciones vulnerables.

Atentamente,

Olman Gerardo Suarez Moreno
Coordinadora Académica